



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2024/REHSEL

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 19 de abril de 2024, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes del concurso de traslados voluntario entre auxiliares administrativos/as, reservado a personal funcionario subgrupo C2 del Ayuntamiento de Almassora.:

- Lista de admitidos/as

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----|-----------------------------|
| 1 | DE GRACIA VILLANUEVA, PILAR |
| 2 | ISACH FELIP, GISELA |
| 3 | MORENO SOLER, ANA ISABEL |

- Lista de excluidos/as: ninguno/a

SEGUNDO. Designar a las personas que compondrán la Comisión de Valoración:

Presidencia: M^a Consuelo Simó Bellés, Administrativa del Ayuntamiento de Almassora, Suplente: Maria Eugenia Mulet Ballester, Administrativa del Ayuntamiento de Almassora.

Vocalías: - Jose Simarro Juárez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Almassora; Suplente: Elena Josefa Pons Rosello, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Almassora.

- Alejandra Patricia Fajardo Ros, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Almassora; Suplente: Paula Castillo Preciado, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Almassora.

- Belinda Bellmunt Rovira, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento; Suplente: Carmen Pons Nicolau, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

Secretaría: Ignacio Martínez Vila, Secretario del Ayuntamiento; Suplente: Carlos Beltrán Lamaza, Administrativo del Ayuntamiento de Almassora.

TERCERO. Efectuar la efectiva delegación de la secretaría del órgano técnico de selección Carlos Beltrán Lamaza, Administrativo del Ayuntamiento de Almassora.

CUARTO. Convocar a la Comisión de Valoración para su constitución y baremación de los méritos presentados por las aspirantes el día 26 de abril de 2024 a las 9 horas en la Casa Consistorial.

QUINTO. Publicar el presente anuncio en la Intranet municipal y en la página web www.almassora.es.

SEXTO. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que se pueda alegar con ocasión de la resolución del procedimiento de conformidad con el art.112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.